

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0311/2024/OPNT

RECURRENTE
VS
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Vistos en estudios los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 06 seis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente el acuerdo de 05 cinco de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se formuló una prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** -----

De conformidad con los artículos 142, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que mediante acuerdo, notificado a la persona recurrente el 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia; se requirió a la persona recurrente, a fin de que aclarará su motivo de inconformidad, congruente con la solicitud de información, anexos y respuesta emitida por el sujeto obligado; concediéndole así un plazo de 05 cinco días hábiles. Plazo que concluyó el pasado 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que lo haya hecho. Sirva de apoyo la siguiente tabla para el cómputo de plazos: -----

Fecha de acuerdo de prevención:	05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de notificación de acuerdo de prevención	06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha inicial de plazo para atender prevención:	09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha final para atender prevención:	13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fue hecho a la persona recurrente en el acuerdo anteriormente citado; y **se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fue hecha y por no cumplir con los requisitos legales para su procedencia.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 142, 143, 149 fracción I y 153 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. -----



ACTUACIONES

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de Pleno, de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. -DOY FE. -----

2

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.
MSPG/IAVR
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/08117/2024/0117



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Mex.

Tel. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia